JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN 1 Y PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO NO. 2478 DEL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2025, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CELULARES TIPO SMARTHPHONE Y SERVICIO DE PLAN DE DATOS DE TELEFONIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y APOYO A LA POLICIA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE SOACHA".

CONTRATO N.º:	2478 DEL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2025
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CELULARES TIPO SMARTHPHONE Y SERVICIO DE PLAN DE DATOS DE TELEFONIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y APOYO A LA POLICIA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE SOACHA
CONTRATISTA:	INSURANCE & CAPITAL LTDA NIT. 900770867-6
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES, SIN QUE SUPERE EL31 DE DICIEMBRE 2025
FECHA DE INICIO	18 DE NOVIEMBRE DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DEL 2025
VALOR INICIAL	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($24.287.195)
ADICIÓN No. 1	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.200.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 35.478.195)
PRORROGA No. 2	SEIS (06) MESES
SUPERVISOR(A)	JESÚS ENRIQUE QUINTERO RAVE
CDP INICIAL	2832 DEL 26 DE MAYO DEL 2025
CRP INICIAL	5711 DEL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2025

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El municipio de Soacha celebro el contrato No. 2478 de 2025, suscrito entre el Municipio de Soacha y INSURANCE & CAPITAL LTDA con NIT 900770867-6, en calidad de distribuidor y operador, y Daniel Felipe Arias Cruz identificado con cedula de ciudadanía 1.013.609.112 de Bogotá D.C en calidad de apoderada, cuyo objeto consiste en: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CELULARES TIPO SMARTHPHONE Y SERVICIO DE PLAN DE DATOS DE TELEFONIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y APOYO A LA POLICIA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE SOACHA";** para garantizar la continuidad en las acciones de la Policía Metropolitana de Soacha del servicio móvil de voz y datos, cuyo propósito es brindar apoyo a las acciones operativas y logísticas institucionales, por la cual se requiere la prórroga por el tiempo de seis (06) meses.

De acuerdo al informe financiero, el contrato No. 2478 de 2025, el valor que se ejecutara al corte de 31 de diciembre del 2025 será de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($24.287.195);** la apropiación presupuestal proyectada total por este contrato fue de **TREINTRA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 36.600.000.00),** por lo cual existe un saldo de disponibilidad por un valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($11.200.000)** que se requieren adicionar, el cual servirá para garantizar la prestación de los servicios contratados durante los meses de Enero a Junio del 2026.

Además, se realizó la revisión contractual dentro de la propuesta económica del proveedor se encuentra relacionado los valores para plan de voz y datos por unidad con un valor de $55.965, para 23 celulares la mensualidad corresponde a $1.287.195, de acuerdo al reporte por el DANE a corte de noviembre del 2025 se cuenta con una variación anual del Índice de Precios al Consumidos (IPC) del 5.3%, al realizar la proyección del valor actual del proponente con las variaciones para la vigencia 2026, se identifica un aumento de $ 68.221.34, para un total mensual de gasto en el rubro 0117 - 2.3.45.01.026.08.2.3.2.02.02.008.84131 – 124 de Servicios móviles de voz de $ 1.355.416.34 mensual para los 23 dispositivos adquiridos en el proceso de ejecución contractual, lo cual cubre el presupuesto de la adición.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". ...".

Dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión constitucional y legal. El Jefe de la Entidad delegó en los Secretarios de Despacho la facultad y competencia de celebrar contratos estatales, convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad, conforme lo disponen los Decretos Municipales nro. 129 del 21 de octubre de 2021, 158 del 1 de diciembre de 2021 y 0070 del 20 de agosto de 2024.

A efecto de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, el Municipio, en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee a las mismas los bienes y servicios requeridos, con el objeto de brindar el apoyo necesario a éstas, en el cumplimiento de sus actividades para de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la entidad, tanto a nivel interno como ante los entes de control.

Que, a la fecha la Alcaldía de Soacha requiere continuar manteniendo las bajas en los indicadores de delitos con mayor impacto este año como lo son: homicidio intencional con -8%, hurto a comercio con -49%, hurto a motocicletas con -233% y piratería terrestre con -25%, también a delitos como la extorsión con -38% y la violencia intrafamiliar con -15%; así mismo generar control en delitos en aumento como el secuestro con 600%, delitos sexuales con 23% y hurto a celulares con el 19%. Adicionar este recurso permitirá que las acciones de vigilancia y especialidades de la policía encargadas de los resultados relacionados anteriormente se sostengan durante el inicio de la vigencia 2026, que de acuerdo con el comportamiento estadístico de la ciudad se ve necesario dar sostenibilidad a las acciones encaminadas a la seguridad y convivencia de la ciudadanía de Soacha.

Esto aportará en la mejora y control de los indicadores, también en las atenciones de los eventos de intolerancia social y afectaciones presentadas en el orden público, potencializando la comunicación y articulación interna de la Policía Metropolitana; finalmente se espera mejorar la confianza institucional y la percepción de la ciudadanía en la seguridad en el territorio.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En consecuencia, podrán incluir las modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la función pública que rigen la actividad contractual del estado.

Para este caso en particular la modificación que se pretende no vulnera los preceptos constitucionales, ni legales, ni el orden público, tampoco contraría los principios de la buena administración. En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Conforme a lo anterior, los contratos Estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr los fines esenciales del estado y suplir las necesidades que se presenten en su actividad normal, circunstancias a las que responde la contratación estatal. Nótese que los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, faculta incluso a la entidad contratante a modificar unilateralmente los contratos para: "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...) entre otros.

En el mismo sentido, en la sentencia C- 949 de 2001, la corte constitucional señaló que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar por lo señalado en la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "(...) la contratación estatal responde de múltiples maneras a este mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del estado (...)

Resulta oportuno señalar que de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, en su artículo 40: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial," es claro que debe entenderse este precepto*, por lo cual el presente contrato, no supera el 50% del valor inicial.

GARANTÍAS

Se requiere la prórroga de las pólizas (Cumplimiento del Contrato y Calidad del Contrato) con base en lo establecido en la tabla de estudios previos.

CONDICIONES, LUGAR DE EJECUCIÓN, FORMA DE PAGO, SUPERVISIÓN Y DEMÁS

Se conserva tal y como fueran estipuladas en el contrato 2478/2025 y prorrogas.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2832 DEL 26 DE MAYO DEL 2025 cuenta con un valor de **TREINTA Y SEIS**

MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 36.600.000.00) del cual ya fue comprometido el valor de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($24.287.195)**, de este presupuesto oficial se ampara la presente Adición N° 1, la cual se estima en la suma que existe del saldo de conformidad con el Certificado de Disponibilidad del 2832 DEL 26 DE MAYO DEL 2025 por valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.200.000),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal, costos directos e indirectos que conllevan la ejecución del contrato que se pretende realizar.

Se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2832 DEL 26 DE MAYO DEL 2025, del presupuesto de la Secretaría de Gobierno, rubro 0117 - 2.3.45.01.026.08.2.3.2.02.02.008.84131 - 124, Servicios móviles de voz, por valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.200.000),** el cual será pagadero con el presupuesto del año 2025. Que servirá para garantizar la prestación de los servicios contratados la prórroga por SEIS (6) meses sin que superen el 31 de junio de 2026.

CONCEPTO	VALOR
VALOR CONTRATADO	$ 24.287.195,00
VALOR POR PAGAR	$ 24.287.195,00
SALDO DEL CDP	$ 11.200.000,00

Dada en Soacha Cundinamarca a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025.

JESUS ENRIQUE QUINTERO RAVE
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Supervisor del Contrato

Proyectó: Jennifer Ariza Torres - Profesional Contratista DSCC